



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020130120900
DEMANDANTE: SURLAY DE JESUS ALZATE
DEMANDADO: JUSTO ALBERTO DUQUE PELAEZ

Se tiene que en el presente proceso, en vista de que no se pudo notificar al demandado se ordenó realizar emplazamiento del mismo y por medio de providencia del 7 de febrero de 2018, se nombró como curadora ad-litem del señor JUSTO ALBERTO DUQUE a la abogada LUZ DARY GIL GALLO portadora de la TP N° 210.970 del C.S.J, igualmente en dicho auto se ordenó a la parte interesada para que realizara las gestiones pertinentes para notificar a la curadora enviando los respectivos telegramas.

En vista de que el proceso lleva más de 4 años en esta etapa y la parte demandante ha sido negligente en realizar las gestiones pertinentes para notificar dicho proceso al curador designado, el despacho para efectos de garantizar el acceso a la administración de justicia, consagrado como derecho fundamental en el artículo 229 de la Constitución Política, es que, exhortará al parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia del 7 de febrero de 2018, lo que deberá hacer en el término judicial de treinta (30) días, so pena de declarar la contumacia conforme lo regula el artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', written over a light blue circular stamp.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 136 del 16
de AGOSTO de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria